

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2023-00204-00
Demandante: LEYLA FLORENCIA MENDOZA GONZALEZ
Demandados: DANIEL NICOLAS PAEZ CARVAJAL, JHOAN JORGE ORLANDO
ORDOÑEZ CARDONA y JOSEFINA BECERRA DE CARVAJAL

Al despacho del señor Juez hoy, informando que, dentro del término concedido a la parte actora, subsanó la demanda, sin embargo, el despacho advierte la necesidad de dictar auto para un mejor proveer, sean aclaradas unas inconsistencias que no fueron advertidas. Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001**

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Sería el caso proceder a librar el respectivo mandamiento de pago, sino fuera porque el despacho advierte unas inconsistencias en las pretensiones, por tal razón y para un mejor proveer, se procederá a requerir a la parte actora para que aclare lo siguiente:

a.- Se precise en la pretensión 1. Y 4. a qué años corresponden los cánones del mes de marzo y abril.

b.- Se allegue la constancia del pago efectuado por parte de la demandante y el respectivo recibo o recibos de los servicios públicos pretendidos por valor de \$500.000

Para lo anterior, se le concede el término de ejecutoria, so pena de rechazo, se cumpla con lo requerido en los anteriores literales, debiendo allegar nuevamente la demanda integrada con los correctivos del caso y los soportes que acrediten el pago junto con los recibos de servicios públicos.

NOTIFÍQUESE

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA**

Firmado Por:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 15 DE MAYO DE 2023

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6d1374e748666bef0034f18bcf2215b6391daae6bf06ec2e2dba094934c7156**

Documento generado en 12/05/2023 01:03:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>